

CONSTANCIA SECRETARIAL: a despacho de la señora Juez haciéndole saber que la parte demandante presentó solicitud de retiro de la demanda. Octubre 28 del 2021. Sírvase proveer.

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría-Caldas, Veintiocho (28) de octubre dos mil veintiuno (2021)

Radicado 2021-458
Auto Interlocutorio No 1137

Solicita el DR. **JOSÉ HERNANDO JIMÉNEZ MEJÍA**, apoderado de la parte demandante, el retiro de la demanda presentada en contra del señor **HILDEBRANDO MUÑOZ LÓPEZ**.

El artículo 92 del CGP que establece: "*El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados....*"

En el caso a estudio se tiene que el demandado **HILDEBRANDO MUÑOZ LÓPEZ** no han sido notificado del auto que libra mandamiento de pago en consecuencia, SE ACCEDE al retiro de la demanda, presentada por el profesional del derecho .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ**